

**EN LO PRINCIPAL:** Interpone querrela criminal por el delito de malversación de caudales públicos (237 CP); **PRIMER OTROSÍ:** Solicita diligencias; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente.

**TERCER JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO**

**Luis Gálvez Astudillo**, C.I. 8.710.626-8, abogado, domiciliado en calle Amunategui 277 oficina 501 comuna Santiago, Región Metropolitana, en representación de la querellante y víctima, la sociedad **TRESUR SpA.**, RUT.:76.379.284-6, representada legalmente por doña **Gioconda Elizabeth Logan Mora**, chilena, C.I. 8.317.744-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a V.S., respetuosamente digo:

Que, al tenor de lo expreso por mi representada y las facultades conferidas, vengo en interponer querrela criminal en contra del **alcalde de la Municipalidad de Independencia don Agustín Ignacio Iglesias Muñoz**, chileno, ingeniero, cedula de identidad N°19.081.625-7, domiciliado en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en su calidad de autor del delito de **malversación de caudales públicos, tipificado en el artículo 237 del Código Penal**, ello, en virtud de los argumentos que a continuación expongo:

**I.- Antecedentes de contexto.**

La sociedad TRESUR SpA., con más de 20 años de experiencia, presta Servicios de Recolección, Transporte, valorización y disposición final de toda clase de residuos, garantizando siempre la correcta trazabilidad de estos, según los lineamientos de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor.

Dentro de los servicios prestados a la Municipalidad de Independencia, como a otras de la Región Metropolitana, destaca; SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES (MANUAL Y MECANIZADO); ASEO INTEGRAL DE FERIAS LIBRES; ARRIENDO DE CONTENEDORES, AUTOCOMPACTADORES Y CAJAS; HIGIENE AMBIENTAL; RECOLECCIÓN Y

TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

**II.- FACTURAS ACEPTADAS Y CUYO PAGO SE REHUZA A PAGAR EL QUERELLADO.**

Para efectos ilustrativos, el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Independencia y TRESUR SpA de acuerdo al ID 584264-31-LR21, rige desde el 17/11/2021, y se mantiene plenamente vigente.

Es por ello que los servicios prestados siempre han sido pagado sin ningun reparo por la Municipalidad.

Resulta pertinente enfatizar que existe un deber de pago por parte de la Municipalidad incuestionable, ya que todas las facturas han sido emitidas y aceptadas dentro del marco contractual existente.

Efectivamente, cabe hacer presente que cada proceso de facturación, se inicia con la emisión de la respectiva **Orden de Compra** de parte de la Municipalidad de Independencia, la cual se complementa con el **Estado de Pago** presentado por TRESUR SpA., que incluye el pago de la obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, el registro de los servicios prestados, entre otras menciones; luego de ser revisado, recién es autorizado para ser facturado por TRESUR SpA.

Una vez emitida la factura, sigue un proceso interno de revisión por parte de la Municipalidad, el que finaliza con el pago de las facturas.

Todas las facturas que a continuación se individualizan en recuadro, cuyas copias se adjuntan en un otrosì, y que rehusa pagar el alcalde y querellado, han cumplido dicho proceso, no existiendo razón alguna para evadir su deber de pago y causa un perjuicio a TRESUR SpA., por la suma de **\$1.118.316.197.-** (mil ciento dieciocho millones trescientos dieciseis mil ciento noventa y siete pesos).

ENTIDAD	RUT	FACTURA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	DIAS MORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7478	26/12/2024	25-01-2025	\$ 267.644.539	69
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7493	08/01/2025	07-02-2025	\$ 133.822.270	56
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7495	17/01/2025	16-02-2025	\$ 133.822.270	47
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7521	03/02/2025	05-03-2025	\$ 23.869.020	30
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7550	18/02/2025	20-03-2025	\$ 267.644.539	15
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7595	19/03/2025	18-04-2025	\$ 267.644.539	-14
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	69.255.500-7	7598	26/03/2025	25-04-2025	\$ 23.869.020	-21
TOTAL					\$1.118.316.197	

Así las cosas, la Municipalidad de Independencia, representada por su alcalde y querellado, se encontraba en su deber de hacer los pagos respetivos, sin embargo, se ha rehusado hacerlo sin causa bastante, provocando un perjuicio económico a mi representada por la suma **\$1.118.316.197.-** (mil ciento dieciocho millones trescientos dieciseis mil ciento noventa y siete pesos).

#### **IV.- Riesgo continuidad del Servicio.**

Conjuntamente con lo antes expuesto, el actuar del querellado no solamente conlleva un perjuicio económico por el valor de las facturas impagas, sino que, además, pone en riesgo sanitario inminente a toda la comunidad y vecinos de la comuna de Independencia, ante la difícil situación de no poder dar continuidad a un servicio esencial lo que significa en la práctica, no recolectar 5.000 toneladas de residuos mensuales.

En mismo sentido, conlleva una crisis laboral para más de 130 trabajadores destinados a cumplir sus labores principalmente a dicha comuna.

#### **V.- Competencia.**

Que, al tenor de lo dispuesto en inciso tercero del artículo 157 del Código Orgánico de Tribunales, el Tribunal de VS., es competente conocer del presente asunto, por cuanto los hechos narrados, contrato firmado y demás acciones denunciadas, se han desarrollado en la Municipalidad de independencia, Región Metropolitana, de esta jurisdicción.

#### **VI.- Tipo penal invocado.**

De lo antes expuesto, y tal como se acreditará en la investigación, el querellado, abusando del ejercicio de su cargo, con dolo directo, se ha rehusado sin causa bastante,

efectuar el pago de las facturas irrevocablemente aceptadas, incurriendo en el delito de malversación de caudales públicos, en su hipótesis primera, descrita en el artículo 237 del Código Penal, norma que dispone:

***"El empleado público que, debiendo hacer un pago como tenedor de fondos del Estado, rehusare hacerlo sin causa bastante, sufrirá la pena de suspensión del empleo en sus grados mínimo a medio".***

**POR TANTO;**

En virtud de los fundamentos de hecho, y derecho invocado, **A V.S., RUEGO;** Tener por interpuesta querrela criminal en contra del **alcalde de la Municipalidad de Independencia don Agustín Ignacio Iglesias Muñoz,** ya individualizado, en su calidad de **autor del delito consumado de malversación de caudales públicos, en su hipótesis primera, previsto y sancionado en el artículo 237 del Código Penal,** admitirlo a tramitación y, remitir los antecedentes para ante el Ministerio Público.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvasse V.S., tener presente que se propone como diligencia para ante el Ministerio Público, se emita una orden de Investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Delitos funcionarios, a fin de que por medio de sus funcionarios investigadores, constaten y verifiquen - cabalmente y en toda su extensión- la existencia del delito y participación del querrellado.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvasse V.S., tener por acompañados los siguientes documentos.

1.- Copia de mandato judicial donde consta la representación que invisto.

2.- Copia de facturas impagas cuyo pago se rehúsa el querrellado.

3.- Acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Independencia donde consta la investidura del querrellado.

**TERCER OTROSÍ:** Sírvasse V.S., tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión a don

**Luis Gálvez Astudillo, C.I. N°8.710.626-8**, domiciliado en calle Amunategui 277 oficina 501, comuna de Santiago, de esta ciudad, y forma de notificación al correo electrónico [lgranotificaciones@gmail.com](mailto:lgranotificaciones@gmail.com)